



**epoch**

Unidad de  
Compras Públicas

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**No. 001-ESPOCH-UCP-2024**

**Ing. Byron Vaca Barahona, PhD.**

**RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en concordancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto del Reconocimiento de la autonomía responsable, manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

**Que**, el artículo 18 ibidem respecto del Ejercicio de la autonomía responsable, señala: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;*

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años.”;*





**epoch**

Unidad de  
Compras Públicas

*Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;*

**Que**, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *“La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N°.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N°.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. (...)”;*

**Que**, el artículo 36 del Estatuto Politécnico, respecto del Rector o Rectora señala: *“El Rector o Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, presidirá el Órgano Colegiado Académico Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto y demás contempladas en la Ley”;*

**Que**, el artículo 38 del Estatuto Politécnico, menciona que, entre las Funciones del Rector o Rectora, están: *“g) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, Plan Anual de inversión y sus reformas; h) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación; i) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;”*

**Que**, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el viernes 06 de agosto de 2021, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de cinco años;

**Que**, el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de la Firma Electrónica, la define: *“Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.”;*

**Que**, el artículo 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de los efectos de la Firma Electrónica, señala: *“La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.”;*

**Que**, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril del 2009 se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





**epoch**

Unidad de  
Compras Públicas

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

**Que**, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior Indica; “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Que**, mediante la utilización del sistema informático de planificación, y de acuerdo a las directrices dadas por la Dirección de Planificación y la Unidad de Compras Públicas, las unidades requirentes ingresaron la información respecto a la planificación de actividades y requerimientos de cada uno de los proyectos aprobados, los cuales se encuentran dentro de los techos presupuestarios establecidos, obteniéndose así la matriz consolidada de necesidades institucionales que constituye la base del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante Oficio No. ESPOCH-UCP-2024-0022-O, de fecha 08 de enero del 2024, dirigido al Ing. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinador Administrativo de Compras Públicas, indica: *“(”) en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tiene la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. Se ha procedido a, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, elaborar la matriz de carga inicial, en el formato dispuesto por el SERCOP, en tal virtud, respetuosamente solicito se apruebe la matriz de carga inicial correspondiente al Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2024, se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa respectiva, lo que facultará su inmediata publicación en el sitio Web Institucional y en el portal institucional del SERCOP. Con este fundamento, respetuosamente coloco a su consideración, la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; adjuntando para ello la matriz inicial de carga PAC, por un valor de \$5'227.610,88, más IVA...”;*

**Que**, mediante oficio No Oficio Nro. 0066.R.ESPOCH.SGD.2024, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinador Administrativo de Compras Públicas, indica: *“(”) en respuesta al oficio No. ESPOCH-UCP-2024-0022-O firmado electrónicamente como Coordinadora Administrativa de Compras Públicas en el que de manera motivada solicita se apruebe la matriz de carga inicial correspondiente al Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2022, que se adjunta, por un valor de \$5'227.610,88, más IVA y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa.*





**epoch**

Unidad de  
Compras Públicas

*Por lo expuesto bajo su responsabilidad al revisar el contenido del oficio arriba indicado, documento anexo al expediente y normativa legal de Contratación Pública vigente, procedo a atender su pedido disponiendo con su supervisión y aval la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa Particular que comunico para los fines pertinentes para la publicación en el sitio Web Institucional y en el portal institucional del SERCOP.”;*

**Que**, dentro de las facultades que le otorgan al señor Rector, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Estatuto Politécnico en su artículo 36 literal f) manifiesta: Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación y el Plan de inversiones de la Institución;

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2024, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que se encuentra enmarcado dentro de la Planificación Institucional y cuenta con el aval de la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, con los requerimientos planteados para el año 2024 y cuyo monto es de \$ 5'227.610,88, más IVA, según el detalle adjuntado de la matriz inicial de carga PAC.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación de la ESPOCH la publicación de la presente resolución con la matriz inicial de carga PAC adjunta, en la página web de la institución [www.epoch.edu.ec](http://www.epoch.edu.ec).

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas, a fin de proceder a la ejecución del presupuesto en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 11 de enero del 2024.

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD.

**RECTOR DE LA ESPOCH**

Elaborado por:	Ab. Priscila Bolagay
Responsable de la Unidad de Compras Públicas y del contenido de la Resolución	Ing. Ana Cristina Layedra





Bajo mi responsabilidad he revisado la base legal del caso, documentación adjunta para firma del Sr. Rector	Mgs. Lola Maldonado León
---	--------------------------

